



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

Requírase al Apoderado Judicial de la demandante para que en el término de tres (3) días informe y *acredite de qué manera* dio a conocer a la demandada **SANDRA MILENA PARRA GÉLVEZ** la demanda mediante el envío que acredita, hizo a través de la Empresa 4-72 el 11 de marzo de 2021; qué documentos le remitió, si efectuó en debida forma la notificación y traslado observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, directamente con el envío del auto que admitió la demanda, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó sin necesidad de citación previa o, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al recibo, vencidos los cuales empezaría a correr el traslado, información que se requiere para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se remitió, para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa y que no se deduce de la constancia de entrega, de la que no se extrae qué contiene.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2012-00042-00 revisión alimentos

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8c71c5cd961dd38274ee0b4046713bf1c92faed1d05880f13777e6599a39d06

Documento generado en 28/07/2021 05:04:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**